EVALUACION ECONOMICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0123-ARC-CBN1-2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA PARA BASE NAVAL "ARC BOLÍVAR", FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CIERRE: 26 de julio de 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($169.938.104,00) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

FECHA EVALUACIÓN FINAL: 09 de agosto de 2021

PROPUESTAS PRESENTADAS: FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL
NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN
T&R ASOCIADOS SAS
YINA PAOLA LOMBANA TOUS

Se procede a efectuar la evaluación económica de las ofertas presentada por FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN, T&R ASOCIADOS SAS Y YINA PAOLA LOMBANA TOUS, para el proceso de adquisición de elementos de alojamiento y campaña para base naval ARC "Bolívar", Fuerza Naval del Caribe y sus unidades adscritas, de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, estudio de mercado y las causales de rechazo indicadas en el pliego de condiciones.

Para efectuar la evaluación de la adquisición de elementos de alojamiento y campaña de conformidad con las especificaciones técnicas, se consulta el estudio de mercado donde el valor total cotizado promedio es de $164.967.750,00 valor obtenido de las cotizaciones presentadas y allegadas a la Base Naval ARC "Bolívar y se procede a verificar los precios ofertados evidenciando que no superan el valor del estudio de mercado acorde lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	ESTUDIO DE MERCADO		FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL		NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN		T&R ASOCIADOS SAS		YINA PAOLA LOMBANA TOUS	
			VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	CAMAROTES DOBLES EN MADERA DIMENSIONES PARA COLCHONES 190 X 90 TIPO DE MADERA PINO O AMARILLO	1	740.000	740.000	550.000	550.000	680.000	680.000	740.000	740.000	700.000	700.000

	INMUNIZADO											
2	COLCHON 100 X 190 X 12 TIPO ARMADA NACIONAL, COMPOCISION INTERNA ESPUMA CON FORRO EN TELA DE RAYAS BLANCAS Y AZULES X MEDIDAS ANCHO 0.90 CMTS X LARGO 1.90 X ALTO 12 CMTS X PESO 0.9 KGMS	7	687.600	4.813.200	487.000	3.409.000	270.000	1.890.000	173.650	1.215.550	650.000	4.550.000
3	CAMAROTES DOBLES EN MADERA DIMENSIONES PARA COLCHONES 190 CMS X 90 CMS DE COLOR BLACO TIPO DE MADERA PINO O AMARILLO INMUNIZADO	7	740.000	5.180.000	550.000	3.850.000	680.000	4.760.000	740.000	5.180.000	700.000	4.900.000
4	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA , RESORTE Y RELLENO.	8	796.000	6.368.000	520.000	4.160.000	350.000	2.800.000	320.000	2.560.000	750.000	6.000.000

5	COLCHON 100 X 190 X 12 TIPO ARMADA NACIONAL, COMPOCISION INTERNA ESPUMA CON FORRO EN TELA DE RAYAS BLANCAS CONJ. CREMALLERA Y AZULES X MEDIDAS ANCHO 0.90 CMTS X LARGO 1.90 X ALTO 12 CMTS X PESO 0.9 KGMS	8	807.500	6.460.000	515.000	4.120.000	270.000	2.160.000	173.650	1.389.200	650.000	5.200.000
6	COLCHONES DE 190 X 140 X 17 SEMIORTOPEDICOS COLCHONES DE 190 X 140 X 17 SEMIORTOPEDICOS SOPORTA PESO DE 85 - 100 KLG. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS	24	877.000	21.048.000	530.000	12.720.000	420.000	10.080.000	350.000	8.400.000	790.000	18.960.000

7	COLCHON SENCILLO DE MEDIDAS 190 X 100 CM, CARACTERISTICAS: COLCHÓN DE TAMAÑO SENCILLO. SU NIVEL DE CONFORT ES SUAVE. ES ELABORADO CON TELA JACQUARD. ESTÁ ELABORADO CON BLOQUE DE ESPUMA ALTURA 14.4 CM, DENSIDAD 27. SU ACOLCHADO ES CON ESPUMA DE 2 CM PARA MEJOR AMORTIGUACIÓN. NO INCLUYE PROTECTOR DE COLCHÓN. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN TELAS Y RELLENO. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN ESTRUCTURA Y RESORTES. MEDIDAS: 190 (LARGO) X 100 (ANCHO) X 18+/-1 (ALTURA DEL COLCHÓN) CM	1	793.000	793.000	590.300	590.300	400.000	400.000	320.000	320.000	790.000	790.000
8	COLCHÓN SEMI-ORTOPEDICO RESORTADO PARA CAMA SENCILLA DE 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO;	4	793.000	3.172.000	535.000	2.140.000	400.000	1.600.000	320.000	1.280.000	750.000	3.000.000

	CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA, RESORTE Y RELLENO.											
9	COLCHON SENCILLO DE MEDIDAS 190 X 90 CM, CARACTERISTICAS: COLCHÓN DE TAMAÑO SENCILLO. SU NIVEL DE CONFORT ES SUAVE. ES ELABORADO CON TELA JACQUARD. ESTÁ ELABORADO CON BLOQUE DE ESPUMA ALTURA 14.4 CM, DENSIDAD 27. SU ACOLCHADOES CON ESPUMA DE 2 CM PARA MEJOR AMORTIGUACIÓN. NO INCLUYE PROTECTOR DE COLCHÓN. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN TELAS Y RELLENO. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN ESTRUCTURA Y RESORTES. Medidas 190 (largo) x 100 (ancho) x 18+/-1 (altura del colchón) cm	1	960.000	960.000	650.000	650.000	450.000	450.000	250.000	250.000	790.000	790.000

10	COLCHONES DE 190 X90 X 17 SEMIORTOPEDICOS 100 x 190 Mts, soporta peso de 85 - 100 Klg. MATERIAL ESPUMA DE ALTA DENSIDAD TELA: SUPERIOR ACOLCHADA IMPORTADA JACQUARD , ESTRUCTURACION DEL COLCHON ESPUMADO, ESCALA SUAVIDAD/FIRMEZA: MEDIO; CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA X TRES AÑOS EN ESTRUCTURA , RESORTE Y RELLENO.	21	803.000	16.863.000	535.000	11.235.000	400.000	8.400.000	250.000	5.250.000	750.000	15.750.000
11	COLCHON SENCILLO DE MEDIDAS 190 X 90 CM, CARACTERISTICAS: COLCHÓN DE TAMAÑO SENCILLO. SU NIVEL DE CONFORT ES SUAVE. ES ELABORADO CON TELA JACQUARD. ESTÁ ELABORADO CON BLOQUE DE ESPUMA ALTURA 14.4 CM, DENSIDAD 27. SU ACOLCHADO ES CON ESPUMA DE 2 CM PARA MEJOR AMORTIGUACIÓN. NO INCLUYE PROTECTOR DE COLCHÓN. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN TELAS Y RELLENO. CUENTA CON 3 AÑOS DE GARANTÍA EN ESTRUCTURA Y RESORTES..	1	887.500	887.500	650.000	650.000	450.000	450.000	315.000	315.000	790.000	790.000

	Medidas 190 (largo) x 100 (ancho) x 18+/-1 (altura del colchón) cm											
12	COLCHON COLOR BLANCO, ANTIALÉRGICO Y ANTIBACTERIAL; DEBE INCLUIR AGARRADERAS LATERALES Y REFUERZO EN EL SISTEMA DE RESORTES INDEFORMABLES, TIPO SEMI-ORTOPÉDICO. ELABORADO EN TELA JACQUARD COLOR BLANCO, EN ESPUMA, MATERIAL CON TRATAMIENTO ANTIÁCAROS Y ANTIBACTERIAL, CON REFUERZOS LATERALES, NÚCLEO INTERNO CON FIBRAS DE POLIURETANO. MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO) (185 CMS X 80 CMS X 14CMS)	31	795.000	24.645.000	580.000	17.980.000	400.000	12.400.000	310.000	9.610.000	740.000	22.940.000

13	COLCHON COLOR BLANCO, ANTIALÉRGICO Y ANTIBACTERIAL; DEBE INCLUIR AGARRADERAS LATERALES Y REFUERZO EN EL SISTEMA DE RESORTES INDEFORMABLES, TIPO SEMI-ORTOPÉDICO. ELABORADO EN TELA JACQUARD COLOR BLANCO, EN ESPUMA, MATERIAL CON TRATAMIENTO ANTIÁCAROS Y ANTIBACTERIAL, CON REFUERZOS LATERALES, NÚCLEO INTERNO CON FIBRAS DE POLIURETANO. MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO) (190 CMS X 67 CMS X 14 CMS)	31	795.000	24.645.000	580.000	17.980.000	400.000	12.400.000	305.000	9.455.000	740.000	22.940.000
14	TOALLAS DE MANOS BLANCA PARA BAÑOS DE 70 CM X 40 CM 400 GRAMOS	1	31.000	31.000	24.500	24.500	28.000	28.000	30.000	30.000	25.000	25.000

15	JUEGO DE SABANA 03 PIEZAS: PARA CAMA SENCILLA DE 1,90 MTS DE LARGO X 1 MTS DE ANCHO 1- SABANA: EN TELA BLANCA 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 200 HILOS DE 2,20 MT DE LARGO X 1,50 MTS ANCHO, 2- FORRO AJUSTABLE: PARA COLCHON DE 1,90 MTS DE LARGO X 1 MTS DE ANCHO X 20 CM DE ALTO EN TELA BLANCA 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 200 HILOS CON RIZOS ELASTICOS EN LOS 04 EXTREMOS PARA EL AJUSTE AL COLCHON CON ESCUDO BORDADO "EANCAR" DE 15 CM DE DIAMETRO EN EL CENTRO DEL FORRO, 3-FUNDA: PARA ALMOHADA EN TELA BLANCO 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER MINIMO 200 HILOS DE 0,70 MTS DE LARGO, POR 0,50 MTS DE ANCHO, CON ESCUDO BORDADO "EANCAR" DE 15 CM DE DIAMETRO EN EL CENTRO DE LA FUNDA	6	88.600	531.600	70.300	421.800	65.000	390.000	80.000	480.000	75.000	450.000

16	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA, ANTIALERGICA, ALMOHADA TIPO ESPUMADO CON RELLENO FIBRA SILICONA CON DIMENSIONES DE 0.60 MTS DE LARGO X 0.40 DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	9	55.400	498.600	40.200	361.800	45.000	405.000	30.000	270.000	50.000	450.000
17	JUEGO DE SABANAS TIPO ALGODÓN CON SABANA ,CUBRE COLCHÓN O FORRO Y FUNDA PARA ALMOHADA COLOR BLANCO, MARCADAS CON LA PALABRA "CAMASUBBN1".	81	86.400	6.998.400	65.000	5.265.000	68.000	5.508.000	80.000	6.480.000	75.000	6.075.000

18	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	14	55.400	775.600	42.100	589.400	45.000	630.000	30.000	420.000	50.000	700.000
19	JUEGO SABANA PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN MINIMO 250 HILOS DE 2,20 MTS DE LARGO, POR 1,50 MTS DE ANCHO, COLCHON DE 1,90 DE LARGO, 90 DE ANCHO X 20 DE ALTO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO, A 2 CM DEL BORDE SUPERIOR, SABANA AJUSTABLE: PARA COLCHON SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 220 CMS DE LARGO X 150 CMS DE	10	135.200	1.352.000	112.000	1.120.000	90.000	900.000	95.000	950.000	105.000	1.050.000

	ANCHO X 20 CMS DE GROSOR CON RESORTE PARA AJUSTAR LAS ESQUINAS DEL COLCHON, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO. FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN DE 0,65 MTS DE LARGO, POR 0,45 MTS DE ANCHO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO CENTRADO, A 2 CM DEL BORDE DE LA ABERTURA DE LA FUNDA.											
20	EDREDRON CAMA SENCILLA: Relleno poliéster de 170 g.Medidas: ancho 1,70 cm x largo 2,40 cm; Doble faz (un lado color azul rey y el otro lado azul cielo). Debe incluir una (01) funda con medidas de 52 cm ancho x 72 cm largo, doble faz (colores acuerdo especificaciones edredón).	10	125.875	1.258.750	110.000	1.100.000	110.000	1.100.000	125.000	1.250.000	110.000	1.100.000
21	CORTINA COLOR AZUL OSCURA,MEDIDAS3,50 CMTS X 2.50 CMTS CON JALES PARA COLGAR EN EL SOPORTE ADORNADOS EN MADERAS COLOR CAFÉ	5	276.750	1.383.750	179.700	898.500	230.000	1.150.000	200.000	1.000.000	220.000	1.100.000

22	ALMOHADAS DE MEDIDAS LARGO 75 CMTS X ANCHO 50 CMTS ESPECOR 16 CMTS CON ESPUMA TIPO POLIESTER CON FORRO EN TELA DE RAYAS BLANCAS Y AZULES LETRERO ARMADA NACIONAL CON CREMALLERA DE CIERRE	45	55.700	2.506.500	40.200	1.809.000	45.000	2.025.000	34.500	1.552.500	50.000	2.250.000
23	JUEGO DE SABANAS CON FUNDA PARA CAMA SENCILLA X COLOR AZUL OSCURO SEMEJANTE COLOR OVEROL ARMADA NACIONAL X ELABORACION EN TELA 100%ALGODON 300 HILOS COMPUESTA DE SABANAS SENCILLA MEDIDAS 1.55 M TS X 2.30 MTS X COLOR AZUL OSCURO CON ESCUDEO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD BN1 FUNDA PARA ALMOHADA MEDIDAS 50 X 75 CMTS COLOR AZUL OSCURO CON ESCUDO DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD BN1	80	118.250	9.460.000	86.000	6.880.000	70.000	5.600.000	130.000	10.400.000	110.000	8.800.000

24	JUEGO DE SABANA PARA CAMA SENCILLA. JUEGO DE SABANA SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 300 HILOS COMPUESTO DE: Una (01) Sabana sencilla con elástico en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1m ancho x 1.90m largo x 35cm borde (profundo). Una (01) Sobresabana sencilla en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 1.80m ancho x 2.40m. Una (01) Fundas en algodón 100% de 300 hilos color Blanco de 0,70 mts de largo, por 0,50 mts de ancho. Los tres elementos que componen el juego de sabana (sabana, sobresabana y funda) deberán venir con el escudo de la Fuerza Naval del Caribe (diseño enviado por la unidad) bordado en el centro de 15 cms de diámetro	6	105.000	630.000	98.000	588.000	65.000	390.000	130.000	780.000	105.000	630.000

25	ALMOHADA: LA TELA EXTERIOR DE LA ALMOHADA ES DE ALGODÓN 100% ORGÁNICO O ECOLÓGICO, ALMOHADA CON FORRO, IMPERMEABLE CON FUELLE SOLAPADO, ANTIALERGICA, ALMOHADA EN FIBRA SILICONA DE 800 GRS CON DIMENSIONES DE 0.65 MTS DE LARGO X 0.45 MTS DE ANCHO, RESISTENTE AL PROCESO DE LAVADO, DESINFECCION Y ESTERILIZACION.	10	55.700	557.000	42.100	421.000	45.000	450.000	30.000	300.000	50.000	500.000
26	ALMOHADA DE ALGODÓN POLIESTER MEDIDAS 40X60 CMTS PESO 929 GRMS COLOR BLANCO	52	47.700	2.480.400	28.000	1.456.000	45.000	2.340.000	25.000	1.300.000	35.000	1.820.000
27	COBIJA TERMICA EN FIBRA SINTETICA POLIESTER ANTI ACAROS MEDIDAS 173X 218 CMTS APROX COLOR AZUL OSCURO LOGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD BORDADO EN LA PARTE FRONTAL	51	87.500	4.462.500	67.500	3.442.500	70.000	3.570.000	45.000	2.295.000	80.000	4.080.000
28	CUBRECAMA PARA CAMA SENCILLA EN TELA COLOR BLANCO 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER DE 2.20 MTS DE LARGO X 1.50 DE ANCHO	41	111.400	4.567.400	58.700	2.406.700	90.000	3.690.000	110.000	4.510.000	100.000	4.100.000

29	JUEGO DE SABANAS SENCILLO EN TELA BLANCA 50% ALGODON Y 50% POLIESTER MINIMO 144 HILOS COMPUESTOS DE 01 SABANA SENCILLA CON ELASTICO DE 100% DE 144 HILOS COLOR BLANCO 01 SOBRESABANA SENCILLA DE ALGODÓN 01 FUNDA DE ALGODÓN	69	84.600	5.837.400	67.000	4.623.000	67.000	4.623.000	80.000	5.520.000	80.000	5.520.000
30	TOALLA DE ALGODON DE 1,20 X 0,60 MTS , COLOR BLANCO CON EL NOMBRE DE LA UNIDAD BORDADO DE 10 CMTS DE DIAMETRO	9	62.500	562.500	45.000	405.000	45.000	405.000	50.000	450.000	50.000	450.000
31	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA 190 CMS X 1 MT - TIPO ALGODÓN CON SABANA ,CUBRE COLCHÓN O FORRO Y FUNDA PARA ALMOHADA COLOR BLANCO. - ESCUDO DE GUARDACOSTAS BORDADO ACUERDO MUESTRA	10	92.600	926.000	80.000	800.000	65.000	650.000	80.000	800.000	80.000	800.000
32	MANTEL DE TELA POLIÉSTER ALTA RESISTENCIA A MANCHAS, MATERIAL DURADERO DE ALTA DENSIDAD EN PRODUCTOS QUÍMICOS RECTANGULAR	7	180.750	1.265.250	112.300	786.100	120.000	840.000	180.000	1.260.000	145.000	1.015.000

33	JUEGO DE SABANAS TIPO ALGODÓN CON SABANA ,CUBRE COLCHÓN O FORRO Y FUNDA PARA ALMOHADA COLOR BLANCO.	3	84.600	253.800	55.000	165.000	67.000	201.000	80.000	240.000	75.000	225.000
34	JUEGO SABANA PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN MINIMO 250 HILOS DE 2,20 MTS DE LARGO, POR 1,50 MTS DE ANCHO, COLCHON DE 1,90 DE LARGO, 90 DE ANCHO X 20 DE ALTO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO, A 2 CM DEL BORDE SUPERIOR, SABANA AJUSTABLE: PARA COLCHON SENCILLO EN TELA BLANCA 100% ALGODÓN 250 HILOS DE 220 CMS DE LARGO X 150 CMS DE ANCHO X 20 CMS DE GROSOR CON RESORTE PARA AJUSTAR LAS ESQUINAS DEL COLCHON, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO EN EL CENTRO DE LA SABANA, DE 10 CMS DE DIAMETRO. FUNDA: PARA CAMA SENCILLA EN TELA BLANCA	5	135.200	676.000	115.000	575.000	90.000	450.000	80.000	400.000	105.000	525.000

	100% ALGODÓN DE 0,65 MTS DE LARGO, POR 0,45 MTS DE ANCHO, CON EL NOMBRE "CAMOF BN1" BORDADO CENTRADO, A 2 CM DEL BORDE DE LA ABERTURA DE LA FUNDA.											
35	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA 190 CMS X 1 MT - TIPO ALGODÓN CON SABANA ,CUBRE COLCHÓN O FORRO Y FUNDA PARA ALMOHADA COLOR BLANCO. - ESCUDO DE GUARDACOSTAS BORDADO ACUERDO MUESTRA	13	92.600	1.203.800	70.200	912.600	65.000	845.000	80.000	1.040.000	80.000	1.040.000
36	ALMOHADA DE ALGODÓN POLIESTER MEDIDAS 40X60 CMTS PESO 929 GRMS COLOR BLANCO	4	43.700	174.800	29.700	118.800	40.000	160.000	30.000	120.000	35.000	140.000
TOTAL			**164.967.750**		**115.204.000**		**94.820.000**		**87.812.250**		**150.155.000**	

Los valores ofertados no exceden el presupuesto oficial del proceso en referencia, sin embargo, en los ítems 23 y 24 el oferente **T&R ASOCIADOS SAS** excede el valor unitario, por lo tanto, queda rechazado.

CONCLUCIÓN ECONÓMICA:

Una vez realizados los procesos de evaluación, el comité evaluador se permite relacionar a continuación las conclusiones de la evaluación económica, así:

ITEM	DOCUMENTO A EVALUAR	OFERENTE FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	OFERENTE NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN	OFERENTE T&R ASOCIADOS SAS	OFERENTE YINA PAOLA LOMBANA TOUS
1	Propuesta económica	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

De conformidad con la justificación de precios artificialmente bajos, aportados por los proponentes **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS,** este comité realiza el siguiente análisis, así:

Respecto del valor de las ofertas de **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS,** sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de los oferentes y contratistas de la Administración Publica el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.

Establece la citada norma:

"ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
(…)
6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (subrayas fuera del texto)

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

El comité, dando aplicación a lo dispuesto en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que las ofertas presentadas por **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS,** corresponden a un valor que distan del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de

análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector, solicito la justificación de precios como previamente se mencionó.

Que analizadas las razones que sustentan los ofrecimientos de **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS,** se encuentra que estas explicaciones satisfacen al comité y por ello se continua con la evaluación de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuando se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Concejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B. en sentencia del 4 junio de 2008. Rad No. Radicación numero: 76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"lo dispuesto por el articulo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del trafico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

*"**Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida**"*

"En este orden de ideas, para que puede establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la administración, tal y como ordena el articulo 29 tantas veces citado, con el fin de

hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en las propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso".

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en el pliego de condiciones que sustenta el proceso de selección, el proceso otorgaba un mayor puntaje a quien presentara la oferta más económica, estimulando de esta forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial.

Por otra parte, aunque el estudio de mercado arroje valores considerablemente más altos a los ofertados por **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS,** la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por proponente sea artificialmente bajo.

En consecuencia, si a **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS**, le es posible suministrar los bienes requeridos por la entidad por el valor ofrecido, tal como lo manifiestan en sus escritos de aclaración de sus ofertas, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede el comité rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

Por lo anterior, el comité ratifica habilita las propuestas de **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN** y **YINA PAOLA LOMBANA TOUS**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico procede a otorgar el siguiente puntaje a la evaluación económica, así:

Precio: Se otorgará el máximo puntaje (50) puntos a la propuesta elegible que oferte el menor valor y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio= (O.M.V.T X PUNTAJE) /O.A.E.V. T

OFERENTE	OFERTA	TOTAL, PUNTAJE ECONOMICO
FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	115.204.000	41
NAISLA SABA PEÑAFIEL – QUALITY DESIGN	$94.820.000	50
YINA PAOLA LOMBANA TOUS	$150.155.000	32

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO